



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
16 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En Valdeavero (Madrid), siendo las 20.30 horas, del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, comparecen en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Valdeavero, debido a las medidas sanitarias a cumplir para combatir el COVID-19, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes

Asistentes:

Concejales: D. Miguel Ángel Barragán Cañete (P.S.O.E)

D. José Luis Sierra Pajuelo (P.S.O.E).

D^a. Cristina Nicoleta Iordache (P.S.O.E.)

D. Alfredo Gómez Santofimia (P.S.O.E.)

D. Ismael Calvo Hernández (P.P.)

D. Alberto Sanz López (P.P.)

Secretario: D. Francisco José Plaza de la Ossa.

No asistentes: D^a. María Luisa Castro Sancho (P.S.O.E.), justifica su ausencia por motivos de salud, D^a. María Teresa Ferreiro Calabia (P.S.O.E), justifica su ausencia por motivos laborales, y D^a. Inmaculada Carolina Arroyo Blasco (P.S.O.E.), justifica su ausencia por motivos laborales al encontrarse realizando un curso de formación necesario para desempeñar su trabajo profesional.

Comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto en el que actuará como portavoz de Grupo municipal socialista D. José Luís Sierra Pajuelo, y como portavoz de Grupo municipal popular D. Ismael Calvo Hernández, el Primer Teniente de Alcalde, que sustituye a la Alcaldesa-Presidenta, declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Primer Teniente de Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Valdeavero celebrada el día 29 de septiembre de 2020, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. Otorgada la palabra al portavoz del Grupo municipal popular, este manifiesta que no tiene nada que objetar ante lo cual se otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista quien manifiesta que no tienen nada que aportar.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO
ECONÓMICO 2019.**

En este punto, el Primer Teniente de Alcalde manifiesta que ya tuvieron la posibilidad de disponer de los datos económicos de la Cuenta General del ejercicio 2019 en la Comisión de Cuentas que tuvieron el pasado día 9 de noviembre de 2020 por lo que, en esta sesión del Pleno, procede traer a Pleno su aprobación si así procede.

Tras esta breve introducción, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Cuenta General del ejercicio económico 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella en fecha 19 de agosto de 2020, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 31 de agosto de 2020.

Visto que la misma se expuso al público para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado ninguna de ellas, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2020.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2019.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Tras la lectura de la propuesta, el Primer Teniente de Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que no tiene nada que aportar puesto que ya se trató este asunto en la pasada Comisión, de la que se ha hablado, estando todo en orden, por lo que votarán a favor.

Tras esta intervención, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz socialista por si tuviera algo que añadir, manifestando este que nada tiene que decir al respecto.

De esta forma, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luis Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2019.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2021.

En este punto, el Primer Teniente de Alcalde manifiesta que, como viene siendo habitual, el último trimestre del año se trae siempre al Pleno la aprobación, si procede, de lo que va a ser el calendario fiscal del año 2021.

Tras esta breve introducción del asunto, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se da cuenta de la propuesta de calendario del contribuyente para el año 2021, con el fin de recordar y facilitar a los contribuyentes las obligaciones periódicas que tienen en materia tributaria; en el mismo se establecen los plazos de exposición de los padrones y el periodo de cobro.

Se propone al Pleno municipal la aprobación del calendario del contribuyente para el ejercicio 2021.

PRIMERO. *Aprobación del calendario del contribuyente para el año 2021, en los términos siguientes:*

1.- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA:

Exposición Padrón: Del 13 al 28 de febrero de 2021.

Período de cobranza: Desde 1 de marzo al 30 de abril de 2021.

2.- TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA:

Exposición Padrón: Del 13 al 30 de abril de 2021.

Período de cobranza: Desde 1 de mayo al 30 de junio de 2021.

3.- IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA RUSTICA, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Exposición Padrones: Del 1 al 18 de septiembre de 2021.

Período de cobranza: Desde 19 de septiembre al 19 de noviembre de 2021.

Los obligados tributarios podrán examinar los datos contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Valdeavero garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- a) *Medios de pago:*
 - *Domiciliación bancaria.*
 - *Documento-Recibo remitido a los obligados al pago, provisto del código de barras.*

- b) *Lugares, días y horas de ingreso: como lugar de Ingreso:*
 - *Cualquier oficina de Bankia, Entidad Colaboradora.*

- c) *La advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

SEGUNDO. *Dar publicidad al mismo, mediante exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO. *Dar traslado de copia del mismo al departamento de Recaudación Municipal”.*

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular, si bien es D. Alberto Sanz López quien manifiesta que, entienden que, si, por lo que sea, hay un cierre como se tuvo en marzo de este año, se podrá estudiar el aplazamiento de las fechas planteadas en el calendario fiscal, como ya se hizo en este año, respondiendo el Primer Teniente de Alcalde que, ante una situación excepcional como la planteada por el Concejal popular, que espera que no vuelva a ocurrir, los tiempos para el pago de los tributos va a venir establecido, generalmente, a través del propio Ministerio de Hacienda, a través de las directrices que marque el Gobierno de España. D. Miguel Ángel Barragán Cañete prosigue indicando que, no obstante, si esas directrices no vinieran, siempre el Ayuntamiento, como no podría ser de otra forma, va a dar todas las facilidades para que se pueda hacer frente al pago de los tributos, si bien insiste en la idea de que, en la otra ocasión, esa norma, de la que hablaba anteriormente, fue de carácter general para todo el territorio español y vino desde el Gobierno de la Nación.

Finalizadas las intervenciones y sin que ninguno de los portavoces de los Grupos tenga algo que añadir, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación del calendario del contribuyente para el año 2021, en los términos siguientes:

1.- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA:

Exposición Padrón: Del 13 al 28 de febrero de 2021.

Período de cobranza: Desde 1 de marzo al 30 de abril de 2021.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

2.- TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA:

Exposición Padrón: Del 13 al 30 de abril de 2021.

Período de cobranza: Desde 1 de mayo al 30 de junio de 2021.

3.- IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA RUSTICA, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Exposición Padrones: Del 1 al 18 de septiembre de 2021.

Período de cobranza: Desde 19 de septiembre al 19 de noviembre de 2021.

Los obligados tributarios podrán examinar los datos contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Valdeavero garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- d) Medios de pago:
 - Domiciliación bancaria.
 - Documento-Recibo remitido a los obligados al pago, provisto del código de barras.
- e) Lugares, días y horas de ingreso: como lugar de Ingreso:
 - Cualquier oficina de Bankia, Entidad Colaboradora.
- f) La advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

SEGUNDO. Dar publicidad al mismo, mediante exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

TERCERO. Dar traslado de copia del mismo al departamento de Recaudación Municipal.

CUARTO. APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

En este punto, D. Miguel Ángel Barragán Cañete manifiesta que, tal como les solicita la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, se trae a Pleno la aprobación, si procede, de dos días de fiestas locales para el año 2021.

Tras esta breve introducción, el Primer Teniente de Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Teniendo presente que por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

se ha instado al Ayuntamiento de Valdeavero para que remita a este Centro Directivo la propuesta efectuada por el Pleno del Ayuntamiento sobre las fiestas locales para el año 2021, con el objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, la Alcaldía-Presidencia formula al Pleno municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid como festividades locales para el año 2021 los días: 13 y 14 de septiembre.

SEGUNDO. Remitir certificado de este Acuerdo de Pleno a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid con el objeto de que la apruebe y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante Resolución”.

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que están de acuerdo con el tema de los dos días del 13 y 14 de septiembre como festivos locales, pero simplemente desean puntualizar que, tras haber estado leyendo la Orden de la Comunidad de Madrid, se indicaba que este acuerdo se tendría que haber mandado como último día el 13 de noviembre, si bien indica que, tras hablar con el Secretario, les ha manifestado que en el año 2018 ocurrió lo mismo y no había ocurrido nada, por lo que indica que votarán a favor.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid como festividades locales para el año 2021 los días: 13 y 14 de septiembre.

SEGUNDO. Remitir certificado de este Acuerdo de Pleno a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid con el objeto de que la apruebe y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante Resolución.

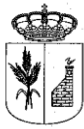
**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 03-2020.**

En este punto, el Primer Teniente de Alcalde manifiesta que, como ya se conoce por este Pleno, la Ley de Haciendas Locales, cuando una factura, por algún motivo, se retrasa en el pago y no se ha abonado en el año fiscal correspondiente, les permite, a través de la fórmula legal del reconocimiento extrajudicial de créditos, su abono, para lo cual se tiene que traer la oportuna propuesta a Pleno y que salga adelante.

Tras esta breve introducción, el Primer Teniente de Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

La utilización de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos es una práctica



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

generalizada por las Entidades Locales.

Como Regla General, en el Presupuesto de un ejercicio solo pueden ser imputados aquellos gastos efectivamente realizados durante el mismo, ello en base al principio de Especialidad Temporal que dispone, que siendo la vigencia del presupuesto de un año solo se pueden aplicar al mismo aquellos gastos que se generen en ese año.

Ahora bien, existen determinadas situaciones, como las que se plantean en el presente expediente, como son facturas correspondientes a servicios del ejercicio 2019 pero con registro de 2020, en que la aplicación rígida del principio de Especialidad Temporal supondría que el Ayuntamiento no pudiera abonar dichos pagos. Este hecho implicaría un incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento (el llamado enriquecimiento injusto de la Administración), situación expresamente prohibida por la jurisprudencia.

Para evitar estas situaciones, la Ley ha previsto un instrumento especial de reconocimiento de obligaciones que es el llamado reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta figura permite aplicar en el presupuesto de un ejercicio, gastos correspondientes al del ejercicio anterior, previa aprobación por Pleno.

Este instrumento ha sido admitido de forma pacífica en la gestión presupuestaria municipal, constituyéndose como una práctica habitual en el desarrollo de los gobiernos locales que permite corregir situaciones, en principio, anómalas pero subsanables.

Por ello se propone la utilización de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para poder imputar gastos del ejercicio anterior en el presente presupuesto.

Así pues y a la vista de la necesidad de reconocer dichos créditos, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de octubre de 2020, la Alcaldía-Presidencia formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 03/2020, siendo las facturas a reconocer las siguientes:

Fecha Registro	Fecha Factura	Importe	Tercero	Concepto	Programa	Económica
05/10/2020	05/10/2020	1.815,00	ÉCIJA VALLADAR, S.L.	ESPECTÁCULO SUPERFIESTA SPLASH (TOBOGÁN ACUÁTICO GIGANTE) EL DÍA 27 DE JULIO DE 2019	338	22799

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, vigente, el correspondiente crédito, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 338/22799 por importe de 1.815,00 euros”.

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que entienden que el motivo de no pagarse la factura en el año 2019 fue debido a que a la empresa se le olvidaría su remisión al Ayuntamiento, afirmándolo el Primer Teniente de Alcalde, por lo que D. Ismael Calvo Hernández manifiesta que, una vez aclarado el motivo, votarán a favor de la propuesta de acuerdo leída.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 03/2020, siendo las facturas a reconocer las siguientes:

Fecha Registro	Fecha Factura	Importe	Tercero	Concepto	Programa	Economica
05/10/2020	05/10/2020	1.815,00	ÉCIJA VALLADAR, S.L.	ESPECTÁCULO SUPERFIESTA SPLASH (TOBOGÁN ACUÁTICO GIGANTE) EL DÍA 27 DE JULIO DE 2019	338	22799

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, vigente, el correspondiente crédito, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 338/22799 por importe de 1.815,00 euros.

SEXTO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "LOS CEREZOS"-UE 28 DEL MUNICIPIO DE VALDEAVERO (MADRID).

En este punto, D. Miguel Ángel Barragán Cañete manifiesta que, como todos conocen, está en trámites de constitución la Entidad Urbanística de Conservación "Los Cerezos"-UE 28 y se les solicita, como no puede ser de otra forma, que sea designado un miembro de la Corporación como representante del Ayuntamiento, siendo esta la propuesta que se trae a este Pleno.

Tras esta breve introducción, el Primer Teniente de Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la futura constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Los Cerezos"-UE 28 y ante petición de los representantes de la misma, ya que la designación de representante del Ayuntamiento en la futura Entidad se trata de un acuerdo necesario para su constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar como Vocal titular, representante del Ayuntamiento, en la futura Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Los Cerezos"-UE 28 a D^a. Cristina Nicoleta Iordache, como Vocal suplente primera a D^a. María Luisa Castro Sancho, y como Vocal suplente segundo a D. Miguel Ángel Barragán Cañete.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo al despacho de abogados que tramita la creación de la futura Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Los



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

Cerezos"-UE 28 para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que no tienen nada que aportar al respecto.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por cuatro votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y dos abstenciones, las de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Designar como Vocal titular, representante del Ayuntamiento, en la futura Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Los Cerezos"-UE 28 a D^a. Cristina Nicoleta Iordache, como Vocal suplente primera a D^a. María Luisa Castro Sancho, y como Vocal suplente segundo a D. Miguel Ángel Barragán Cañete.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo al despacho de abogados que tramita la creación de la futura Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Los Cerezos"-UE 28 para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE DEMOLICIÓN DE OBRA A COSTA DE INTERESADO Y DE LA IMPOSIBILIDAD DE LOS USOS A LOS QUE DIERA LUGAR.

En este punto, D. Miguel Ángel Barragán Cañete manifiesta que el día 19 de marzo de 2020 el SEPRONA detecta una construcción ilegal en la calle Soledad, 11, de forma que los técnicos, tras visitarla, comprueban que son obras que se han hecho sin la autorización correspondiente, sin las licencias de obra correspondientes, de modo que tras estudiar los informes técnicos y valorar los informes de Secretaría y del SEPRONA, se trae a la sesión plenaria la aprobación, si procede, del acuerdo para que el interesado proceda a la demolición de esas unidades de obra que ha hecho sin licencia de obra.

Tras esta breve introducción, el Primer Teniente de Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

VISTO el expediente tramitado de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras ejecutadas sin licencia en C/ Soledad, 11 de este municipio, y resultando,

ANTECEDENTES

I.- *La Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil de Alcalá de Henares, realizada visita de inspección al lugar en el que se ejecutaban obras en la C/ Soledad, 11 de Valdeavero, a petición del Ayuntamiento, emite Acta de constatación de hechos de 19 de marzo de 2020, que fue remitido en Oficio de 24 de marzo de 2020 a este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 640 de 5 de mayo de 2020.*

Se constata por el Agente actuante que se ejecutan las obras siguientes: levantamiento de muro de separación, construcción de pérgola metálica y construcción de muros anexos a la vivienda, adjuntando informe fotográfico.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

II.- Según consta en el Informe de los servicios técnicos municipales de 13 de mayo de 2020, realizada visita de comprobación a la parcela de la C/ Soledad, 11, se constata que "se ha realizado en el espacio libre de parcela, en una superficie aproximada de 7,00 x 5,00 m., un vaciado de aproximadamente 60 cm. de profundidad, junto a la fachada posterior de la edificación, y se han levantado tres muretes de fábrica de bloques de hormigón gris perpendiculares a la fachada y un cuarto paralelo a la misma, todos de aproximadamente 60 cm. de altura, también, se aprecia una zapata corrida de cimentación, ya hormigonada, además de, maquinaria de obra y materiales de construcción, y dos estructuras metálicas, viga + pilar, apoyadas sobre la coronación de un muro de cerramiento medianero con el solar contiguo", aportando reportaje fotográfico.

Se informa además, en síntesis, que las obras continúan en ejecución, que no hay solicitud de licencia y que procede ordenar la suspensión inmediata de las obras.

III.- Según consta en las actuaciones previas, el propietario de la parcela, con referencia catastral [REDACTED], es D. JULIO [REDACTED], con DNI [REDACTED], y domicilio en [REDACTED] de Valdeavero.

VI.- Por Decreto de Alcaldía nº 163 de 18 de mayo de 2020 se acordó iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico urbanístico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con la ejecución de obras en C/ Soledad, 11, con referencia catastral [REDACTED], propiedad de D. JULIO [REDACTED], con DNI [REDACTED], al carecer de previa y preceptiva licencia. En la misma resolución se ordenó la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS** que se estaban ejecutando.

Asimismo, en su parte dispositiva se requiere al interesado para que en un plazo de DOS MESES solicite la legalización de las obras, advirtiéndose que transcurrido el citado plazo, se acordará la demolición de las obras a costa de los interesados y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, en cumplimiento del artículo 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta resolución fue notificada al interesado, D. Julio [REDACTED], el 20 de mayo de 2020.

V.- Con fecha de 19 de mayo de 2020, D. Julio [REDACTED] solicita licencia de obra menor en la C/ Soledad, 11, que describe en los siguientes términos: "Levantar dos filas de bloque para poner valla metálica".

VI.- Mediante informe de los servicios técnicos municipales de 20 de mayo de 2020 se informa desfavorablemente a la deficiente solicitud presentada.

Por ello, se realiza requerimiento de subsanación y aclaración sobre el uso al que se destinan las obras y presupuesto desglosado y ajustado a las obras que realmente se están ejecutando, que deberá ser aportado en el plazo de diez días hábiles.

En dicho requerimiento de Secretaría-Intervención se advierte al interesado que en caso de no ser atendido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición de licencia, previa resolución.

VII.- El anterior requerimiento fue notificado al interesado con fecha de 29 de mayo de 2020, habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido, a contar desde el levantamiento de los plazos con efectos de 1 de junio, sin que fuese atendido, por lo que mediante Decreto de Alcaldía nº 253 de 2 de julio de 2020, se resolvió tener por desistido de la solicitud de licencia de obra menor al interesado, con archivo del expediente y continuación de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Esta resolución fue notificada al interesado con fecha de 6 de julio de 2020.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

VIII.- Con fecha 27 de julio de 2020, con Registro de Entrada nº 1123, se vuelve a registrar una segunda solicitud de licencia de obra menor en la parcela de referencia, indicando que el uso al que se destina la obra es para utilizarla como almacén y para meter 3 parejas de palomo de distintas razas, pero sin ningún fin de criar.

IX.- Mediante informe de los servicios técnicos municipales de fecha 7 de agosto de 2020, se concluye que procede informar desfavorablemente la solicitud de licencia de obra registrada el día 27 de julio de 2020 con Registro de Entrada nº 1123, y por ello mediante Decreto de Alcaldía nº 302 de 10 de agosto de 2020 se resuelve la denegación de la licencia de obra solicitada en fecha 27 de julio de 2020 con Registro de Entrada nº 1123.

Esta resolución fue notificada al interesado con fecha de 1 de septiembre de 2020.

X.- Dentro del procedimiento de protección de la legalidad urbanística, se emitió informe por el arquitecto técnico municipal de fecha 7 de agosto de 2020, en el que previa exposición de los antecedentes del expediente de restablecimiento de la legalidad se da cuenta de que en la visita a la parcela, el 31 de julio de 2020, se observa que en dicha parcela hay aproximadamente 9 perros y que en la fachada de la edificación existente se han practicado unos huecos, gateras, por los que los animales entran y/o salen de las perreras, construidas sin la preceptiva licencia urbanística, como lo demuestran las fotografías que se adjuntan en el anexo a dicho informe.

En el mismo informe se hace constar que el propietario ha continuado las obras, a pesar de la orden de suspensión notificada el 20 de mayo de 2020.

El informe concluye, entre otras cuestiones, que procede desestimar la solicitud de licencia de obra registrada el día 27 de julio de 2020 con Registro de Entrada nº 1123, como también se reflejó en el informe descrito en el antecedente IX anterior.

XI.- Con fecha de 11 de septiembre de 2020, con Registro de Entrada nº 1328, D. Julio [REDACTED] presenta un escrito de alegaciones en el expediente sancionador incoado por Decreto de Alcaldía nº 316 de 20 de agosto de 2020 en el que se solicitaba su sobreseimiento y archivo. En el citado escrito de alegaciones se contiene una tercera solicitud de licencia de obra menor para perreras. Dicha solicitud, previo informe negativo del arquitecto municipal, ha sido desestimada por Decreto de Alcaldía nº 447 de 2 de octubre de 2020.

VISTOS los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción.

Segundo.- El propietario D. Julio [REDACTED] ha realizado obras, descritas en los antecedentes, señalando recientemente que su finalidad es la instalación de perreras, en la parcela de la C/ Soledad, 11 sin contar con la preceptiva y previa licencia de obras. Asimismo, según el informe municipal de fecha 7 de agosto de 2020, ha continuado con las obras tras serle notificado el Decreto de Alcaldía nº 163 de 18 de mayo de 2020, en el que literalmente, en su parte dispositiva Segunda se ordenaba la suspensión de las obras.

Tercero.- Conforme se expone en los antecedentes, las tres solicitudes de licencias presentadas, la última fuera del plazo de dos meses concedido de conformidad con el artículo 194.2, en relación con el artículo 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, previo informe técnico negativo, han sido debidamente denegadas por no cumplir la normativa urbanística de aplicación, no siendo, por tanto, legalizables las obras



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

ejecutadas en C/ Soledad, 11.

Cuarto.- *Procede, en cumplimiento del artículo 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, acordar la demolición de las obras a costa del interesado, procediendo a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.*

Por todo lo anteriormente expuesto, siendo competente el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente:

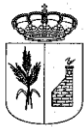
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Ordenar a D. JULIO [REDACTED], con DNI [REDACTED], a su costa, la DEMOLICION de las obras indebidamente ejecutadas en la C/ Soledad, 11, impidiendo definitivamente los usos a los que diere lugar.*

SEGUNDO. *Advertir a D. Julio [REDACTED] que, de no proceder a la demolición ordenada en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución, el Ayuntamiento procederá a disponer la demolición por vía de ejecución subsidiaria, y a costa del interesado.*

TERCERO. *Notifíquese la presente resolución a los interesados con el régimen de recursos que proceda, y comuníquese al SEPRONA y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para su conocimiento".*

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular, si bien es D. Alberto Sanz López quien manifiesta que, resumiendo, ha pedido o ha hecho tres o cuatro solicitudes de obra menor, momento en que interviene el Primer Teniente de Alcalde para manifestar que, resumiendo, comenzó una obra sin licencia que cuando se detecta por parte del SEPRONA la presencia de esa obra ilegal, una obra, claramente, destinada a tener perros, comienza a desarrollarse toda la parte técnica con el necesario informe técnico que fue notificado. D. Miguel Ángel Barragán Cañete prosigue indicando que, tras esa notificación, él pide una licencia de obra, pero esta vez, no para tener perros si no para tener palomas, si bien indica que los técnicos tienen claro que por la estructura y por las condiciones de lo que pide, desde luego, ello es innecesario para tener palomas, ante lo cual se le deniega de nuevo y siguen los procedimientos de notificación y demás, hasta volver a pedir una tercera licencia de obra, apurando al máximo los plazos, esta vez, si para tener perros cuando la anterior había sido para tener palomas, que de nuevo se le vuelve a denegar, de tal modo que, en todo caso, lo que detectan los servicios técnicos, y SEPRONA, es que intenta legalizar una situación que no se puede dar en ese punto del municipio. El Primer Teniente de Alcalde prosigue indicando que, visto todo esto, no procede ya más que instarle a la demolición de las unidades de obra de las que se habla y realizadas sin ningún tipo de licencia, momento en que interviene D. Alberto Sanz López para indicar que han visto un informe de la Comunidad de Madrid en que, en principio, un caballo que tiene o tenía si tenía las cosas más o menos en orden, pero eso sólo, por lo que entiende que después, a partir de ahí, él ha querido hacer lo que fuera, las perreras o lo que sea, pero reitera que, en principio, si él el caballo lo sigue teniendo ahí no hubiese pasado nada porque por lo que parece el caballo estaba bien atendido y en condiciones higiénicas, y demás, correctas, pero añade que en el caso que se trae a Pleno, se habla de "regates" que no se entienden, momento en que vuelve a intervenir D. Miguel Ángel Barragán Cañete para indicar que se está hablando de situaciones distintas y así manifiesta que en esta situación que se trae a Pleno, el Ayuntamiento no plantea si puede tener un caballo o no, si no que ha hecho, si bien indica que el propietario parece que tiene la intención de mezclarlo todo, a ver qué sale, aunque indica que es todo mucho más sencillo, de modo que él ha realizado unas obras sin licencia, las cuales han sido detectadas por SEPRONA, abriendo el correspondiente expediente administrativo, el Ayuntamiento, como no puede ser de otra forma, ha seguido ese expediente, se le ha instado una y otra vez a que



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

vuelva a la normalidad y él ha respondido a esas notificaciones con nuevas solicitudes de licencia de obra que no tienen mucho sentido porque si tiene hechas unas perreras donde había más de diez perros, ya que él como Concejal de obras participó en dicha inspección, cuando se estaba solicitando una licencia para poner una pareja de palomos o tres parejas de palomos, siendo todo ello un despropósito de la propiedad para intentar poner en "jaque" tanto al SEPRONA como a los servicios técnicos municipales y que, considera, no podía tener otro fin. El Primer Teniente de Alcalde continúa indicando que, además, ellos, el municipio de Valdeavero tiene una Ordenanza de tenencia de animales que regula la situación planteada por lo que, en todos los casos, la actividad que él, la propiedad, plantea en esa dirección no es compatible por lo que no se le va a autorizar bajo ningún concepto, por lo que se está en un punto en donde se le insta a la demolición de todas esas estructuras que ha realizado sin la propia licencia, y todo ello sin tener en cuenta el perjuicio tan enorme que ha supuesto para los vecinos de esta zona, no sólo ya por los ruidos si no por el estado higiénico en que mantenía las instalaciones. Tras ello, D. Alberto Sanz López manifiesta que a partir de tres perros ya es un núcleo zoológico por lo que tiene que estar dado de alta y demás, como una ganadería, no siendo zona para ello donde se sitúa, momento en que vuelve a intervenir D. Miguel Ángel Barragán Cañete para indicar que ahí rigen los principios de limpieza, de forma que tener núcleo zoológico no te da derecho a tener perros, si no que te da derecho a tener perros bajo las condiciones que establece la propia Ordenanza porque si no, no es posible, momento en que vuelve a intervenir en Concejal popular para indicar que el asunto está claro ya que los informes de los técnicos son muy claros por lo que ellos no pueden ir en contra de estos. En este punto, D. Miguel Ángel Barragán Cañete vuelve a intervenir para indicar que ha tenido suficientes plazos y ha sido un procedimiento supergarantista, con las máximas garantías, como siempre trabaja el Ayuntamiento, de forma que ha tenido tiempo, de sobra, para volver a la normalidad urbanística, que es lo que se le ha solicitado desde un principio y no cambiar de perros a palomas y al contrario.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luis Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ordenar a D. JULIO [REDACTED], con DNI [REDACTED], a su costa, la DEMOLICION de las obras indebidamente ejecutadas en la C/ Soledad, 11, impidiendo definitivamente los usos a los que diere lugar.

SEGUNDO. Advertir a D. Julio [REDACTED] que, de no proceder a la demolición ordenada en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución, el Ayuntamiento procederá a disponer la demolición por vía de ejecución subsidiaria, y a costa del interesado.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los interesados con el régimen de recursos que proceda, y comuníquese al SEPRONA y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para su conocimiento.

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS EL "ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DEL LOCAL, CREACIÓN DE CUARTOS DE REVELADO, RAYOS X, QUIRÓFANO Y ADAPTACIONES, Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR" PARA INSTALACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA CON QUIRÓFANO SIN INTERNAMIENTO EN EL LOCAL COMERCIAL SITO EN C/ FRAGUA, 1 DE VALDEAVERO PARA PODER ACOGERSE A BONIFICACIÓN DEL ICIO.

En este punto, D. Miguel Ángel Barragán Cañete manifiesta que tienen una empresa que



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

les solicita, en base a una licencia de actividad y de obra de una clínica veterinaria en la calle Fragua, 1, para acogerse a la bonificación del ICIO por tratarse de una obra de especial interés o de utilidad municipal, basándose en ello la propuesta de Alcaldía que se trae.

Tras esta breve introducción, el Primer Teniente de Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de licencia de obra presentada en fecha 26 de junio de 2020 (R/E nº 24/2020) por D^a. EKIÑE [REDACTED] para "acondicionamiento puntual del local, creación de cuartos de revelado, rayos x, quirófano y adaptaciones, y colocación de publicidad exterior" en el local comercial sito en C/ Fragua, 1 de Valdeavero, la cual se tramita en estos momentos en este Ayuntamiento como licencia de obra junto con la licencia de actividad e instalación, sometida a informe de evaluación ambiental de actividades, de clínica veterinaria con quirófano sin internamiento.

Vista la solicitud de bonificación presentada por D^a. EKIÑE [REDACTED] en fecha 20 de julio de 2020 (R/E nº 1074/2020), atendiendo a lo previsto en el artículo 7.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que prevé una bonificación "Del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Considerándose la actuación descrita en el párrafo primero como obras a declarar por el Pleno de la Corporación como de especial interés o utilidad por concurrir circunstancias sociales debido a que las mismas afectan a un servicio que se considera que tendrá una gran concurrencia entre la población municipal ya que no existe un servicio de estas características (clínica veterinaria con quirófano y radiodiagnóstico) en el municipio ni en municipios colindantes por lo que proporcionará un servicio esencial a los vecinos y fomentará el desarrollo y economía del municipio y su entorno al afectar, entre otros, al sector ganadero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 7.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Alcaldía-Presidentencia formula al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Declarar la actuación denominada "acondicionamiento puntual del local, creación de cuartos de revelado, rayos x, quirófano y adaptaciones, y colocación de publicidad exterior" en el local comercial sito en C/ Fragua, 1 de Valdeavero, la cual se tramita en estos momentos en este Ayuntamiento como licencia de obra junto con la licencia de actividad e instalación, sometida a informe de evaluación ambiental de actividades, de clínica veterinaria con quirófano sin internamiento, como de especial interés por concurrir circunstancias sociales debido a que las mismas afectan a un servicio que se considera que tendrá una gran concurrencia entre la población municipal ya que no existe un servicio de estas características (clínica veterinaria con quirófano y radiodiagnóstico) en el municipio ni en municipios colindantes por lo que proporcionará un servicio esencial a los vecinos y fomentará el desarrollo y economía del municipio y su entorno al afectar, entre otros, al sector ganadero.*



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

SEGUNDO. ESTIMAR la solicitud presentada por D^a. EKIÑE [REDACTED] concediendo la bonificación del 95%, prevista en el artículo 7.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aplicándose dicha bonificación en el momento en que se otorgue la licencia de obra vinculada a la licencia de actividad e instalación, sometida a informe de evaluación ambiental de actividades, de clínica veterinaria con quirófano sin internamiento que se tramitan en estos momentos en el Ayuntamiento de Valdeavero.

TERCERO. Dar traslado de la presente a la interesada así como al servicio de recaudación del Ayuntamiento para que proceda a su aplicación en el momento en que se otorgue la licencia de obra vinculada a la licencia de actividad e instalación, sometida a informe de evaluación ambiental de actividades, de clínica veterinaria con quirófano sin internamiento que se tramitan en estos momentos en el Ayuntamiento de Valdeavero”.

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que desde el Grupo popular de Valdeavero siempre van a apoyar y facilitar, mientras que se cumpla con el marco legal, a todas las empresas y negocios del municipio sobre todo a gente que trae nuevos servicios de los cuales no se dispone en el municipio puesto que aparte de generar riqueza, impuestos y demás, va a facilitar la vida a los vecinos que tienen tanto mascotas y demás, evitando desplazamientos en coche, y reitera la idea de que, siempre que se cumpla con el marco legal, van a estar dispuestos y votando a favor de las empresas y autónomos.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la actuación denominada “acondicionamiento puntual del local, creación de cuartos de revelado, rayos x, quirófano y adaptaciones, y colocación de publicidad exterior” en el local comercial sito en C/ Fragua, 1 de Valdeavero, la cual se tramita en estos momentos en este Ayuntamiento como licencia de obra junto con la licencia de actividad e instalación, sometida a informe de evaluación ambiental de actividades, de clínica veterinaria con quirófano sin internamiento, como de especial interés por concurrir circunstancias sociales debido a que las mismas afectan a un servicio que se considera que tendrá una gran concurrencia entre la población municipal ya que no existe un servicio de estas características (clínica veterinaria con quirófano y radiodiagnóstico) en el municipio ni en municipios colindantes por lo que proporcionará un servicio esencial a los vecinos y fomentará el desarrollo y economía del municipio y su entorno al afectar, entre otros, al sector ganadero.

SEGUNDO. ESTIMAR la solicitud presentada por D^a. EKIÑE [REDACTED] concediendo la bonificación del 95%, prevista en el artículo 7.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aplicándose dicha bonificación en el momento en que se otorgue la licencia de obra vinculada a la licencia de actividad e instalación, sometida a informe de evaluación ambiental de actividades, de clínica veterinaria con quirófano sin internamiento que se tramitan en estos momentos en el Ayuntamiento de Valdeavero.

TERCERO. Dar traslado de la presente a la interesada así como al servicio de recaudación del Ayuntamiento para que proceda a su aplicación en el momento en que se otorgue la licencia de obra vinculada a la licencia de actividad e instalación, sometida a informe de evaluación ambiental de actividades, de clínica veterinaria con quirófano sin internamiento que se tramitan en estos momentos en el Ayuntamiento de Valdeavero.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

**NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD DEL PUESTO DE
COMETIDOS MÚLTIPLES CON LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN EMPRESA
PRIVADA.**

Por D. Miguel Ángel Barragán Cañete se procede a indicar que, una vez finalizadas las materias incluidas en el Orden del día, se propone al Pleno municipal la inclusión de un NOVENO punto en dicho Orden del día referido a la compatibilidad de personal laboral del Ayuntamiento con la actividad en la empresa privada, de forma que lo primero que tienen que hacer es proceder a votar la urgencia para la inclusión del punto en el Orden del día y si así procede, se procederá a su tratamiento.

Finalizada la exposición por el Primer Teniente de Alcalde, se somete a votación la ratificación de la urgencia de incluir en el Orden del día el punto, resultando ratificada esta por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López.

Tras la inclusión del punto en el Orden del día, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D. Luís Manuel [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2020 sobre reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas fuera de contrato con el Ayuntamiento en períodos de vacaciones, libre disposición y fines de semana,

Visto el informe de Secretaría de 13 de noviembre de 2020 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir,

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que establece la necesidad de que sea el Pleno municipal el que otorgue la compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas, la Alcaldía plantea al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a D. LUÍS MANUEL [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], personal laboral del Ayuntamiento de Valdeavero como oficial de 1ª de cometidos múltiples, con contrato de relevo, la compatibilidad con el ejercicio de actividad en empresa privada relacionada con la formación que presenta el referido trabajador, al no afectar la solicitud presentada por el trabajador en fecha 13 de noviembre de 2020 (R/E nº 1787/2020) al horario laboral de las funciones que desempeña en el Ayuntamiento y, por ello, entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, si bien la compatibilidad reconocida no afectará a los fines de semana en los que el trabajador tenga turno de disponibilidad para con el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Instar al trabajador al que se otorga compatibilidad a que en el momento en que deje de desempeñar la actividad en la empresa privada lo ponga en conocimiento de



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

este Ayuntamiento.

CUARTO. *Notificar el Acuerdo adoptado al interesado".*

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que, en primer lugar, ellos creen que los contratos que son de relevo deben ser para gente del paro y no por un proceso de selección, como ocurrió en este caso, posteriormente indica que, tras haber hablado con el Secretario, se ha modificado la parte final del punto primero de la propuesta de acuerdo porque ellos se iban a abstener en este punto del Orden del día al entender que en la propuesta inicial los fines de semana en que el trabajador tuviera turno de disponibilidad no venían bien reflejados como quedaban con respecto a la compatibilidad, de forma que, tras esta modificación en la propuesta de acuerdo a propuesta del Grupo popular, manifiesta que van a votar a favor de reconocer esta compatibilidad. No obstante, D. Ismael Calvo Hernández manifiesta su duda en saber cómo se controlará por parte del Ayuntamiento de Valdeavero el que el trabajador, tras esta compatibilidad, acuda el fin de semana que tenga turno de disponibilidad cuando se le necesite por parte del Ayuntamiento para cualquier emergencia y plantea el que el trabajador presente algún tipo de contrato para saber como van a quedar esos fines de semana de los que habla. D. Miguel Ángel Barragán Cañete responde indicando que, en principio, como queda reflejado en la propuesta de acuerdo, modificada por parte de la Secretaría, a propuesta del Grupo popular, para aclarar el asunto de los fines de semana en que el trabajador tenga turno de disponibilidad, un fin de semana que al trabajador le toque guardia, tiene que estar localizable, de forma que si no asistiese a esa necesidad a requerimiento del propio Ayuntamiento de Valdeavero, sólo tiene unos supuestos legales para justificarlo que son enfermedad y algún supuesto más, pero pocos más, con el correspondiente justificante médico, de tal modo que si no lo justificase así, dentro de los supuestos que establece el ámbito de la regulación del personal municipal, se le abriría el correspondiente procedimiento disciplinario sancionador, no teniendo otra. El Primer Teniente de Alcalde prosigue indicando que hay garantías de que vaya a asistir a la llamada del Ayuntamiento en caso de que se votase favorablemente a la propuesta y así el Pleno considerase el otorgarle esa compatibilidad, de forma que el trabajador debe tener absolutamente claro que los fines de semana que tenga turno de disponibilidad no tiene otra opción que acudir a dicha llamada, de modo que tendrá que organizar su trabajo en esa empresa privada con esta condición, ya que el no venir a un requerimiento municipal, si no se justifica, entra dentro del régimen disciplinario sancionador al que estaría sujeto.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a D. LUÍS MANUEL [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], personal laboral del Ayuntamiento de Valdeavero como oficial de 1^a de cometidos múltiples, con contrato de relevo, la compatibilidad con el ejercicio de actividad en empresa privada relacionada con la formación que presenta el referido trabajador, al no afectar la solicitud presentada por el trabajador en fecha 13 de noviembre de 2020 (R/E nº 1787/2020) al horario laboral de las funciones que desempeña en el Ayuntamiento y, por ello, entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, si bien la compatibilidad reconocida no afectará a los fines de semana en los que el trabajador tenga turno de disponibilidad para con el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

TERCERO. Instar al trabajador al que se otorga compatibilidad a que en el momento en que deje de desempeñar la actividad en la empresa privada lo ponga en conocimiento de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO Y LA EMPRESA EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE VALDEAVERO.

Por el Primer Teniente de Alcalde se procede, nuevamente, a indicar que, una vez finalizadas las materias incluidas en el Orden del día, se propone al Pleno municipal la inclusión de un DÉCIMO punto en dicho Orden del día referido a la suscripción de un convenio de recogida de ropa, de forma que lo primero que tienen que hacer es proceder a votar la urgencia para la inclusión del punto en el Orden del día y si así procede, se procederá a su tratamiento.

Finalizada la exposición por el Primer Teniente de Alcalde, se somete a votación la ratificación de la urgencia de incluir en el orden del día el punto, resultando ratificada esta por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López.

Tras la inclusión del punto en el Orden del día, el Primer Teniente de Alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vistas las competencias de los Ayuntamientos en materia de recogida y tratamiento de residuos que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la consideración por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos domésticos, entre los cuales se encuentran los textiles generados en hogares, comercios y servicios, lo cual desembocó en la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento y la empresa East West Productos Textiles, S.L. en fecha 14 de noviembre de 2016,

Visto que en fecha 16 de noviembre de 2020 la empresa East West Productos Textiles, S.L. propone la suscripción de un nuevo convenio, el cual ha sido revisado por los técnicos del Ayuntamiento en los términos que consta en el expediente, la Alcaldía-Presidencia formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Valdeavero y la empresa East West Productos Textiles, S.L., para la prestación de los servicios de recogida de ropa usada en el ámbito del municipio en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. Remitir certificado del presente Acuerdo a la empresa East West



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

Productos Textiles, S.L. así como copia por duplicado del Convenio entre el Ayuntamiento de Valdeavero y la empresa East West Productos Textiles, S.L., para la prestación de los servicios de recogida de ropa usada en el ámbito del municipio para su suscripción por el responsable de la empresa East West Productos Textiles, S.L.”.

Tras la lectura de la propuesta, D. Miguel Ángel Barragán Cañete otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular, si bien es D. Alberto Sanz López el que plantea una cuestión referida al plazo de duración del convenio y así pregunta si la duración de este convenio es por cuatro años, respondiendo D. Miguel Ángel Barragán Cañete que la duración del convenio que se trae es por un año prorrogable si no hay denuncia por ninguna de las partes, momento en que vuelve a intervenir el Concejal popular para manifestar si desde el año 2016 se viene prorrogando el convenio, momento en que responde el Secretario, tras dársele la palabra, para indicar que el anterior convenio se hizo por tres años y se prorrogaba año a año, de forma que D. Alberto Sanz López pregunta que, por tanto, actualmente se está en la primera prórroga, respondiendo el Secretario-Interventor de forma afirmativa y añadiendo que lo que plantea la empresa ahora es suscribir un nuevo convenio por un año prorrogable salvo denuncia, momento en que interviene D. Alberto Sanz López para indicar que visto esto, supone que cada año se irá hablando, momento en que interviene D. Miguel Ángel Barragán Cañete para añadir que se irá hablando viendo el servicio que presta la empresa y en qué condiciones lo presta, se valorará de nuevo en el Pleno su renovación o no. Tras ello, el Concejal popular pregunta por el número de contenedores de esta empresa actualmente en el municipio, respondiendo el Primer Teniente de Alcalde que sólo hay uno, momento en que D. Alberto Sanz López pregunta sobre si ven conveniente poner alguno más ya que un día vio que estaba lleno de ropa, respondiendo D. Miguel Ángel Barragán Cañete que no es lo habitual el verlo lleno ya que ellos suelen estar bastante pendientes y añade que, de momento, la empresa plantea sólo la instalación de un contenedor.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, el Primer Teniente de Alcalde somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por seis votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D. José Luís Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D. Alfredo Gómez Santofimia, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Valdeavero y la empresa East West Productos Textiles, S.L., para la prestación de los servicios de recogida de ropa usada en el ámbito del municipio en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. Remitir certificado del presente Acuerdo a la empresa East West Productos Textiles, S.L. así como copia por duplicado del Convenio entre el Ayuntamiento de Valdeavero y la empresa East West Productos Textiles, S.L., para la prestación de los servicios de recogida de ropa usada en el ámbito del municipio para su suscripción por el responsable de la empresa East West Productos Textiles, S.L.

No habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Primer Teniente de Alcalde, da por terminada la sesión a las 21.17 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Secretario-Interventor, doy fe.